

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 20 de agosto de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 77 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 74, del 31 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 70, del 17 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 69 del 28 de Junio de 2013, la Res. Ex. SII N° 109 del 17 de Octubre del 2012, la Res. Ex. SII N° 130 del 28 de Diciembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 63 del 18 de Junio de 2013 y la Res. Ex. SII N° 31 del 01 de Marzo de 2013 de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Agosto del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- 24SEVEN PRODUCCIONES SOCIEDAD LTDA.	76.172.236-0
- AGROCOMERCIAL CODIGUA LTDA.	77.471.270-4
- ALAMBRES CHILE LTDA.	76.084.774-7
- ALL NUTRITION COMERCIAL LTDA.	76.958.630-K
- AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A.	76.148.998-4
- ARAYA Y CIA. ABOGADOS S.A.	76.020.090-5
- ARMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.	77.482.560-6
- ARMANDO CESPEDES OLLINO	03.571.823-0
- ARMANDO CESPEDES PROTO	10.042.332-4
- ARTURO MANZUR SABAT, COMERCIAL CAMI E.I.R.L.	76.013.444-9

- ASESORIA EN RECURSOS HUMANOS MEN-GUARD LTDA.	76.031.858-2
- ASESORIA MAILEN LTDA.	76.102.589-9
- ASESORIAS E INVERSIONES CBS LTDA.	76.204.097-2
- ASR CERTIFICACIONES LTDA.	76.793.510-2
- AVENATOP S.A.	76.035.224-1
- BANRIPLEY CORREDORA DE SEGUROS LTDA.	76.139.320-0
- BEELINKME S.A.	76.270.181-2
- BERRIES CHILE S.A.	76.688.700-7
- BIGFOOT CHILE SPA.	76.170.285-8
- CARTULINAS CMPC S.A.	96.731.890-6
- CHINA TRADE SERVICE LTDA.	76.382.170-6
- COMERCIAL HINRICHS Y REISENEGGER LTDA.	76.224.000-9
- COMERCIAL ORION LTDA.	76.234.143-3
- COMERCIALIZADORA BIG-BANG LTDA.	76.638.940-6
- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO LTDA.	76.286.071-6
- COMUNICACION Y MARKETING DIGITAL LTDA.	77.686.000-K
- CONDENSADORES DNA CHILE S.A.	78.445.250-6
- CONSTRUCTORA SANT JORDI SPA.	76.182.384-1
- CONSULTORA TERRAMAR ESTUDIO TERRITORIALES LTDA.	52.002.800-5
- COOP. DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE TREHUA	70.616.400-6
- CORBALAN MARTIN ABOGADOS LTDA.	76.148.917-8
- CORREDORES DE BOLSA SURA S.A.	76.011.193-7
- CRISTIAN MARCELO MANCILLA SPADA	09.333.291-1
- DELIA ANDREA SAN MARTIN AVILA	16.640.026-0
- DIAGNOTEC COMERCIAL S.A.	76.037.546-2
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BRIGO LTDA.	76.288.296-5
- EME W PRODUCCIONES S.A.	76.093.942-0
- EON CORP LTDA.	76.031.478-1
- ESTUDIO DE DISEÑO Y CONSULTORIA DE COMUNICACION OLE BURO LTDA.	76.256.727-K
- EXPROCHILE S.A.	76.293.090-0
- GESTION Y ECONOMIA MINERA LTDA.	76.020.846-9
- GRANOTOP S.A.	99.508.830-4
- GREIF EMBALAJES INDUSTRIALES S.A.	76.650.550-3
- GRUPO TERMICO Y CIA. LTDA.	76.527.230-0
- GUSTAVO ALBERTO ALVAREZ VEIT	03.958.655-K
- HIDRAULICA Y SERVICIOS LTDA.	76.215.526-5
- HIDROBONITO S.A.	76.079.566-6
- HUGO HERNALDO MORAN ARIAS	14.009.489-7
- IMPORTADORA PATRONATO LTDA.	79.931.820-2
- IMPORTADORA Y EXPORTADORA ASG SERVICES LTDA.	76.265.818-6
- INMOBILIARIA ANTYL S.A.	76.079.998-K
- INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES MAGEVA LTDA.	77.602.970-K
- INVERSIONES AEREAS PATAGONIA LTDA.	77.758.740-4
- INVERSIONES BRACO LTDA.	76.047.101-1
- J RIVEROS S A I C	93.113.000-5
- LABORATORIO VITIVINICOLA SAN FERNANDO LTDA.	77.564.130-4
- LABORATORIOS BELLCOS S.A.	76.665.950-0
- LIVIO BASCHIERI Y CIA. LTDA.	77.059.200-3
- MANUFACTURAS PEDRERO S.A.	96.957.420-9
- MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ SANTELICES	12.221.830-9
- MARTIN FREDES DAVILA	03.759.726-0
- MAURICIO DANIEL PALMA CANALES TRANSPORTE DE CARGA E.I.R.L.	76.138.006-0
- MESTRE Y HERRERA LTDA.	78.144.520-7
- MULTIAVAL S.A. DE GARANTIA RECIPROCA	76.138.346-9
- OLEOTOP S.A.	99.565.090-8
- ON TELEMATICS INGENIERIA LTDA.	76.202.498-5
- OPERA LABORATORIO GRAFICO SPA.	76.276.387-7
- PJ CHILE S.A	76.078.769-8
- POZO ALMONTE SOLAR 2 S.A.	76.055.356-5
- POZO ALMONTE SOLAR 3 S.A.	76.055.354-9

- PREDICPLAN S.A.	96.913.910-3
- PUERTAS Y VENTANAS, SERGIO OLIVERA CUEVAS, E.I.R.L.	76.124.821-9
- RODERIK AVILA Y CIA. LTDA.	78.130.200-7
- SAPROSEM S.A.	96.938.990-8
- SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A.	96.634.320-6
- SEBASTIAN ANDRES DIAZ MORENO SOLUCIONES INFORMATICAS E.I.R.L.	76.142.503-K
- SERVICIOS GASTRONOMICOS LUIS FELIPE RODRIGUEZ PUGH E.I.R.L.	76.189.305-K
- SERVICIOS INTEGRALES OSVALDO GONZALEZ DIAZ E.I.R.L.	76.142.119-0
- SERVICIOS MARITIMOS Y COMERCIALIZADORA MGS S.A.	76.225.119-1
- SOC. DE INVERSIONES SAN FERNANDO S.A.	99.573.900-3
- SOC. DE TRANSPORTE Y MANTENCION ECOGREEN LTDA.	76.612.780-0
- SOCIEDAD COMERCIAL RAMIREZ LEANO Y CIA. LTDA.	76.246.387-3
- SOCIEDAD COMERCIAL TECNOHIGIENE LTDA.	76.268.138-2
- SOCIEDAD COMERCIAL VENTURA Y SALVATORI LTDA.	76.261.463-4
- SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES CASA CREATIVA LTDA.	76.659.000-4
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES VALROM LTDA.	76.224.792-5
- SOCIEDAD GASTRONOMICA AMAPOLAS LTDA.	76.172.487-8
- SOCIEDAD PRODUCTORA SOUNDCOV LTDA.	76.284.406-0
- SOFTWARE Y SERVICIOS CHILE GECHS SPA.	76.042.812-4
- SOUTHPOINT EXPORT SPA.	76.206.641-6
- STONE PAPER SPA.	76.259.303-3
- SUPERMERCADO SAPOFRUT LTDA.	77.837.510-9
- TELECOMUNICACIONES HIPICAS Y DEPORTIVAS VINA DEL MAR S.A.	96.557.520-0
- TRADITION CHILE S.A.	76.176.690-2
- TRANSPORTES ARMANDO CESPEDES LTDA.	76.922.140-9
- TRANSPORTES FAGAS SPA.	76.186.189-1
- TRANSPORTES HORMAZABAL HERMANOS LTDA.	79.819.250-7
- TRANSPORTES MARANELLO LTDA.	76.258.278-3
- UNDURRAGA TECNICA Y COMERCIAL S.A.	76.725.870-4
- VOLTTA INGENIERIA ELECTRICA LTDA.	76.233.999-4
- ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.	76.061.223-5

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Agosto del 2013, los siguientes contribuyentes:

- COMERCIAL LA CASERITA LTDA.	76.288.567-0
- COMERCIAL Y SERVICIOS C & B LTDA.	76.054.039-0
- COMERCIAL Y SERVICIOS PALAU LTDA.	76.058.799-0
- COMERCIALIZADORA DE MUEBLES Y PRODUCTOS CAROLINA MARTABIT AUBEL, E.I.R.L.	76.068.851-7
- COMERCIALIZADORA DOBE LTDA.	76.235.917-0
- COMERCIALIZADORA FFA LITDA.	76.168.577-5
- CROWN ALUMINIO CO.LTDA.	77.152.770-1
- DTICKET SPA.	76.258.034-9
- ESCOBAR Y REES LTDA.	76.208.499-6
- IMPORTADORA ASIA PACIFICO LTDA.	76.843.110-8
- INDICIUM ASESORA PREVISIONAL SPA.	76.243.479-2
- INSUMOS Y REPARACIONES AUTOMOTRICES F Y L LTDA.	65.033.440-K
- INVERSIONES MARCO ANTONIO SANHUEZA RIVEROS E.I.R.L.	76.202.144-7
- PEDRO JOSE MANUEL GOMEZ ARAYA	07.821.684-0

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Agosto del 2013, al siguiente contribuyente:

- ANCASI LTDA.	76.287.177-7
- ENERGIAS RENOVABLES WINDLED AUSTRAL S.A.	76.141.024-5
- INVERSIONES MARCO ANTONIO SANHUEZA RIVEROS E.I.R.L.	76.202.144-7
- SERVICIOS COMERCIALES CHILE LTDA.	78.059.260-5

- VAPOR AUSTRAL S.A.
- VICENTE ROSSI MARTINANGELI LAVADO DE ALFOMBRAS
FUMIGACIONES NO AGRICOLAS E.I.R.L.

76.487.820-5
76.260.282-2

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/PVG/CPG/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII